

ISSN: 1139-0107

ISSN-E: 2254-6367

MEMORIA Y CIVILIZACIÓN

ANUARIO DE HISTORIA

17/2014

REVISTA DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA,
HISTORIA DEL ARTE Y GEOGRAFÍA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE NAVARRA

José Carlos Bermejo Barrera

De la coerción sobre la propiedad a la propiedad como coerción:

una perspectiva historiográfica

From Coercion on the Property to the Property as Coercion:
an Historiographical Perspective

pp. 9-41



Universidad
de Navarra

De la coerción sobre la propiedad a la propiedad como coerción: una perspectiva historiográfica

From Coercion on the Property to the Property as Coercion: an Historiographical Perspective

JOSÉ CARLOS BERMEJO BARRERA

Universidade de Santiago de Compostela

RECIBIDO: FEBRERO DE 2014

ACEPTADO: JUNIO DE 2014

Resumen: En la actualidad la idea de propiedad está prácticamente ausente en la historia y en la teoría económica. En el análisis económico desde Keynes hasta la economía del conocimiento se otorga un privilegio casi exclusivo a la empresa como unidad básica del mercado y de la vida económica de la humanidad. Se olvida prácticamente la existencia de la propiedad porque ésta es imposible sin la existencia del poder de coerción, que es su base y su garantía. La idea de espontaneidad del mercado entraría en contradicción con la de la existencia de mecanismos extraeconómicos en la historia económica de la humanidad.

Este es un ensayo historiográfico sobre las relaciones entre los poderes políticos, la propiedad, los mercados y la sociedad en los historiadores del mundo antiguo de los siglos XIX y XX. En dichos siglos, el derecho y la idea de propiedad fueron considerados como la clave secreta del desarrollo de las sociedades humanas.

Palabras clave: Historiografía. Propiedad. Poder político. Mercado. Empresa.

Abstract: Today, the idea of property is virtually absent in history and economic theory. In economic analysis from J. M. Keynes to the «knowledge economy», privilege is granted almost exclusively to the company as the basic unit of the market and the economic life of humanity. The existence of property is virtually forgotten, because it is impossible without the existence of coercive power, which is its basis and guarantee. The idea of spontaneity in the market would be in contradiction with the existence of extra-economic mechanisms in the economic history of mankind.

This is a historiographical essay on the relationship between political power, ownership, markets and society in the ancient world historians of the nineteenth and twentieth centuries. In those centuries, the idea of law and property were considered as the secret key to the development of human societies.

Keywords: Historiography. Property. Political Power. Market. Business.



En el año 2006 publicó Stanley Bing, dentro de una biblioteca de libros destinados a la formación empresarial, un libro insólito. Su título merece ser traducido: *Roma S.A. Ascenso y caída de la primera empresa multinacional*. No se trata de un libro humorístico, aunque el autor cultiva cierta ironía anglosajona, sino de un libro escrito con toda seriedad para estudiantes de ciencias empresariales. En él se afirma que Roma era una sociedad anónima y se pueden leer cosas tan sorprendentes como que el asesinato de Remo por Rómulo es un buen ejemplo de cómo el liderazgo corporativo no puede ser compartido, señalando que Rómulo poseía una *personalidad de ejecutivo*, con las características siguientes: inteligencia estratégica, dinamismo, orgullo neurótico, ira incontrolable, bajo control de impulsos, carácter amoral, escaso sentido del humor, pero eso sí, una gran capacidad creativa¹, lo que no está nada mal para un inexistente personaje mítico escasamente descrito en las fuentes clásicas.

Los grandes personajes de la historia romana son comparados con famosos empresarios, en unas nuevas vidas paralelas, en las que Mario, Sila, César o Augusto aparecen en paralelo a Howard Hughes, Bill Gates, Hugh Hefner, Rupert Murdoch, y algunos otros².

Podríamos preguntarnos cómo es posible publicar un libro como este y utilizarlo para formar estudiantes de ciencias empresariales. Por varias razones. La primera porque el conocimiento de la historia clásica cada vez es menor a lo largo del mundo, y así, por ejemplo, Bing malinterpreta la obra de Michael Rostovtzeff. Pero sobre todo por dos razones: porque se considera que todas las organizaciones humanas o sociales tienen que ser empresas o casi-empresas, y porque esas empresas ya no tienen propietario, como no lo tenía el Imperio romano, aunque sus emperadores fuesen dueños personales de provincias como Egipto.

Bing nos ofrece una visión de la economía y la empresa concorde con el pensamiento neoliberal, y en ella ha desaparecido el concepto clave de toda la economía a lo largo de la historia: la propiedad, reivindicada como un derecho tan importante como la vida desde el siglo XVII. Pero ahora ocultada, precisamente en el momento de la historia humana en el que más poder político y económico tienen las empresas y los bancos.

¹ Bing, 2006, p. 10.

² Bing, 2006, p. 76 y *passim*.

Otros autores, sobre todo anglosajones³, tratan actualmente de un modo sistemático el derecho de propiedad en los campos de la filosofía y el derecho. Sin embargo, en sus casos ese derecho se considera como un hecho de carácter indiscutible y se analiza sin hacer referencia alguna a su evolución histórica y, sobre todo, a su funcionamiento concreto en el mundo real. Por esa razón, aunque a veces apelen al estudio de pensadores anteriores, los analizan de un modo descontextualizado y como si entablasen una conversación académica en su *college* con sus antepasados. Por el contrario, consideramos necesario apelar en este caso a la historia, no como un mero depósito de datos o recetas, sino como un instrumento indispensable para el estudio del pensamiento y para lograr la comprensión de lo que significa el derecho de propiedad, en el pasado y en el presente.

En el siglo XIX, grandes visiones de la historia humana se construyeron casi como apología y justificación del derecho de propiedad, al que se consideraba sinónimo de vida civilizada. Henry S. Maine publicó su libro *Ancient Law* en 1861 para demostrar que la humanidad ha llegado a la civilización al ir pasando por etapas desde el estatus al contrato, desde los vínculos sociales estrechos, opresivos y obligatorios a los lazos sociales y los contratos económicos libres en los que los hombres intercambiaban libremente sus bienes⁴. La propiedad comunal en los países célticos, por ejemplo, sería solo una supervivencia de una primitiva etapa, que tendría que desaparecer con el progreso de la historia⁵.

La propiedad de la que hablaba Maine es la propiedad definida por el derecho civil romano, la propiedad plena. En ella el propietario, sea una persona física o jurídica, puede comprar, vender, transformar o destruir sus bienes y legarlos mediante testamento, un instrumento clave en la historia de la civilización, ya que es mediante él como se puede mantener en el tiempo el patrimonio familiar. Y sería esa propiedad plena, libre de toda clase de trabas, la que acabaría por florecer en toda su plenitud con el capitalismo y la revolución industrial.

Maine creía en la bondad del capitalismo y de la propiedad de toda clase de bienes, y no lo ocultaba. Su teoría era coherente, aunque fuese una justificación del propio capitalismo. Era una justificación ideológica,

³ Munzer, 1990.

⁴ Maine, 1931.

⁵ Maine, 1880.

pero sincera. No trataba de enmascarar nada bajo un manto de abstracciones, como hace Bing, y tal y como ocurre en la actualidad con esa propiedad casi desaparecida, a la que solo se le llama «seguridad jurídica de las empresas».

Lo mismo que hizo Maine en Inglaterra lo hizo Numa Denis Fustel de Coulanges en la Francia de 1864, quien justificó la propiedad privada de la tierra en la ciudad griega y romana en su origen religioso y sacral⁶. Puesto que, en efecto, la primera tierra marcada como propiedad sería la de los cementerios comunes del *génos* griego o la *gens* latina, François Hartog ha puesto claramente de manifiesto que el propósito de Fustel de Coulanges en su estudio, comparando las religiones griega y romana, fue, claramente, el de justificar la nueva propiedad burguesa. Y, de hecho, ese historiador sería luego utilizado en el siglo XIX francés como un modelo de historiador de la nación francesa en el discurso político más conservador⁷.

A finales del siglo XIX Friedrich Engels⁸ –siguiendo las teorías de Lewis Henry Morgan⁹– destacó también la estrecha vinculación entre el desarrollo de las sociedades y el desarrollo de la propiedad privada, que culminaría en el capitalismo. Pero Engels añadió un matiz fundamental. Y es que sin familia y estado no puede existir la propiedad privada, puesto que la familia es su instrumento de conservación y transmisión, como sabe cualquier conocedor superficial del derecho romano o de los derechos civiles contemporáneos. Y, por otra parte, es el estado, gracias a su uso legítimo de la coerción judicial, policial o militar, el garante esencial de la propiedad.

No puede existir la propiedad si no existe la capacidad de coerción, si no se puede defender con violencia, cosa que las teorías del contrato civil dejan discretamente de lado. No habría propiedad si en la tierra viviese una única persona. Robinson Crusoe no es legalmente el propietario de su isla, aunque se lo imagine así. Podríamos decir que para que exista la propiedad debe haber dos personas jurídicas o físicas: A y B. Cuando A dice (a) es mío, para que así lo reconozca B, a la vez le está diciendo (a) no es de B, ya que la propiedad es exclusiva, ya sea de una

⁶ Fustel de Coulanges, 1864.

⁷ Hartog, 1988.

⁸ Engels, 1977.

⁹ Morgan, 1971.

persona física, jurídica, o compartida por varios grupos, pero siempre con la exclusión de los demás.

Si B no reconoce que (a) es de A, ¿qué ocurre? Puede quitárselo por la fuerza, reivindicando así, a su vez, el derecho de propiedad, solidario e inseparable de la idea de robo, ya que el ladrón quiere la propiedad de otro, pero no está dispuesto a cedérsela a otro ladrón a cambio de nada. El ladrón utiliza la fuerza si la fuerza del propietario, por sí misma, o respaldado por el poder político, no es mayor. Por ello puede afirmarse con toda claridad que *propiedad y robo son solidarios y que ambos se basan en el uso de la fuerza de coerción como su fundamento último*.

El derecho al uso de la fuerza para defender la propiedad fue reconocido sin ambages a lo largo de la historia, pues propiedad, reino o nación y clase social estaban indisolublemente asociados. Solo ahora, cuando los poderes financieros y empresariales son la fuerza básica de control de la economía mundial y pueden subordinar a sus intereses a los poderes civiles y militares, es cuando ese derecho se oculta tras el amplio velo de las abstracciones económicas, políticas o científicas.

Intentaremos poner de manifiesto a continuación tres hechos fundamentales. En primer lugar que pueden existir economías sin mercado ni propiedad plena. En segundo lugar que no todas las formas de organización de la economía y el trabajo humano han sido siempre las empresas. Y, por último, que la propiedad y la vida económica no pueden funcionar sin una violencia que las ampare. Y lo haremos siguiendo un esquema cronológico desde la antigüedad al nacimiento del capitalismo.

I

A lo largo del siglo XIX diferentes autores, como Morgan, Maine o Fustel de Coulanges, llevaron a cabo estudios comparativos entre las sociedades primitivas y las ciudades griega y romana. Y es en esos estudios donde se puede comenzar a apreciar la vinculación existente entre propiedad, comunidad, poder y violencia.

Creía Morgan¹⁰, que la humanidad habría evolucionado desde la *societas* a la *civitas*. La *societas* sería una organización social basada en *gentes*, clanes y tribus. En ella el gobierno se basaría en las personas y estaría construido a partir de relaciones plenamente personales, pero el

¹⁰ Morgan, 1971.

gobernante se relacionaría con el individuo a través de instituciones intermedias, dotadas de una gran solidaridad: *gens*, clan o tribu. En la *societas* no existiría el estado ni la propiedad individual y el individuo dependería para su seguridad de los grupos sociales que lo defenderían con su fuerza.

En el estado, o *civitas*, la organización política se basaría en el territorio y la propiedad. El gobierno es la garantía de la propiedad gracias a su control del territorio en toda su extensión y, a su vez, protege físicamente a cada individuo y a los grupos sociales con sus sistemas legales y coercitivos.

En la historia humana, a la par que se pasa de la tribu al estado y se incrementa el tamaño de los grupos sociales, se iría evolucionando desde las familias grupales con matrimonios colectivos, hasta la familia monógama con cohabitación exclusiva y derechos de propiedad, pasando por el eslabón intermedio de las familias polígamas. Si seguimos en el libro de Morgan, los diferentes grupos y sus funciones, desde la *gens* al estado, veremos que todos poseen unos caracteres en común, en lo que se refiere al gobierno, la propiedad y la defensa.

La *gens* o el *génos*, sería «un cuerpo de consanguinidad, que desciende de un antepasado común, se distinguen por un nombre gentilicio y están ligadas por afinidad de sangre»¹¹. Y en los casos iroqués, griego y romano tendrían las siguientes características:

1. Derecho de elegir sus jefes.
2. Derecho de deponerlos.
3. Exogamia o prohibición del matrimonio en su seno.
4. Derechos mutuos de herencia sobre sus miembros fallecidos.
5. Obligaciones recíprocas de ayuda y defensa y desagravio de ofensas
6. Derecho de adjudicar nombres a sus miembros.
7. Derecho de adopción de extraños en la *gens*.

¹¹ Morgan, 1971, p. 127. Sobre el *génos* griego y la *gens* romana, en una perspectiva más actual, véanse respectivamente Bourriot, 1976 y Smith, 2006.

8. Ritos religiosos comunes.

9. Cementerio común.

10. Un órgano de gobierno (asamblea u otros).

En un nivel superior a ella tendríamos la *fratría*, que «es una hermandad, como implica su nombre y un engendro natural de la organización en gentes. Es una unión orgánica o asociación de dos o más gentes para determinados propósitos comunes»¹². Sus funciones serían sociales y religiosas, tendrían órganos de gobierno propios y, en casos de asesinato o robo, podrían auxiliar a la *gens* en su labor de venganza de sangre, siendo un eslabón intermedio entre la *gens* y la tribu.

Las tribus iroquesas, helénicas o romanas tendrían para Morgan las siguientes características:

1. Posesión de un territorio común.

2. Posesión de un dialecto.

3. Derecho a investir a sus jefes.

4. Derecho a deponerlos.

5. Posesión de mitos y cultos comunes.

6. Gobierno por un órgano colegiado

7. Nombramiento de un jefe supremo, que tendría sobre todo un carácter militar, como en los casos de los *basileis* homéricos, los reyes espartanos, romanos o los jefes de los antiguos germanos.

Las tribus se reunirían en confederaciones, como las de las tres tribus romanas o las cuatro jónicas, cuya función básica sería declarar la guerra y firmar la paz, establecer relaciones diplomáticas. Estas confederaciones serían los precedentes naturales de las ciudades griega y romana.

Veremos en el apartado correspondiente al mundo clásico cómo las líneas generales de la reconstrucción de Morgan siguen siendo válidas en

¹² Morgan, 1971, p. 148.

lo esencial, lógico si tenemos en cuenta que conocía las fuentes griegas y latinas y utilizó los libros de historia de fines del XIX. Pero esas mismas ideas pueden servir como modelo para el estudio de las sociedades primitivas.

Un modelo social no es, como señala Maurice Godelier más que una hipótesis sobre los elementos que componen una sociedad¹³. «Un modelo no corresponde sino en parte a la realidad»¹⁴, pero es gracias a él como se puede conocer la lógica del desarrollo social. Un modelo no es un dogma, ni una descripción, sino un tipo ideal, en el sentido de Max Weber, que nos da la clave lógica de una sociedad concreta.

En el caso de las sociedades primitivas en general, señala Godelier¹⁵, así como Emmanuel Terray¹⁶, no hay duda de que en todas ellas hay una vinculación estrecha entre los lazos de sangre o parentesco, la lengua y las costumbres y el acceso a la propiedad de la tierra, para su uso como zona de caza, recolección, o agricultura itinerante o sedentaria. Otro gran historiador del siglo XIX, Emile de Laveleye¹⁷, lo dejó muy claro en su historia de la propiedad colectiva de la tierra, una obra monumental y extraordinariamente documentada en su momento. Según él, el acceso a la tierra habría sido siempre colectivo, siendo el modelo más difundido el descrito por Tácito para los antiguos germanos, en que se combinaba una tierra comunal, el bosque, una serie de parcelas sorteadas y repartidas provisionalmente de forma periódica, y pequeños huertos y viviendas de propiedad privada. No existirían, sin embargo, ni el derecho pleno a la propiedad, ni el testamento, dos elementos clave de la propiedad de la tierra, solo instituidos por algunas ciudades griegas y por Roma.

De la misma manera que en las sociedades primitivas el acceso a la tierra tiene que hacerse a través de la comunidad, en ellas las relaciones de intercambio de bienes, las relaciones mercantiles, no existen en estado puro, como señala el propio Godelier¹⁸. El individuo no es un agente en el mercado que busca optimizar beneficios y minimizar gastos, a pesar de que algunos antropólogos, como Melville Herskovits¹⁹ se empeñasen en

¹³ Godelier, Marx y Engels, 1972, p. 15.

¹⁴ Godelier, Marx y Engels, 1972, p. 16.

¹⁵ Godelier, 1974.

¹⁶ Terray, 1971.

¹⁷ Laveleye, 1891.

¹⁸ Godelier, 1984, 1986 y 1996.

¹⁹ Herskovits, 1954.

verlo así para confirmar el carácter consustancial a la naturaleza humana de la economía de mercado.

Los intercambios económicos forman parte de las relaciones de parentesco: dotes, pagos matrimoniales, prestaciones familiares, funerarias, etc., y también se producen mediante la institución del regalo²⁰ en las redes de relaciones de hospitalidad y de relaciones internacionales, como ocurrirá en el mundo clásico. Las relaciones de parentesco son a su vez relaciones de producción, como lo serán también las relaciones religiosas en el Antiguo Oriente²¹, o las relaciones políticas en Grecia y Roma. Y todas esas relaciones son inseparables del ejercicio de la violencia como defensa y como medio admitido de adquisición de riqueza mediante el botín de guerra o el robo.

La violencia es consustancial a los animales y a la especie humana. Sin ella los animales no podrían sobrevivir, ni alimentarse con la caza si son carnívoros²². Los seres humanos podemos tener estallidos de ira y reacciones viscerales²³, basadas en nuestro sistema neurológico. Pero la violencia más importante en la historia es la violencia organizada en la guerra o el crimen. Michael P. Ghiglieri la ha estudiado en este segundo caso, parte esencial de la historia humana y base de todos los sistemas de castigo a través del derecho penal²⁴. Y autores como Philip Bobbitt han dejado muy claro cómo el nacimiento de los modernos estados europeos y sus formas de organización se llevaron a cabo en función de la organización de los ejércitos, que hicieron posible la defensa del territorio y su propiedad y que garantizaron el orden interno de cada país, sin el cual no pueden existir ni el derecho, ni el mercado ni la propiedad²⁵.

La violencia se ha ido haciendo más compleja y estructurada a lo largo de la historia. Psicólogos sociales, como Steven Pinker, sostienen que está en declive y que la humanidad avanza en el camino hacia lo mejor²⁶. Solo es parcialmente cierto: ha disminuido la violencia como estallido incontrolado y las guerras están mejor reguladas. Pero la capacidad de ejercer la violencia como sistema es cada vez mayor, dentro y

²⁰ Godelier, 1996.

²¹ Liverani, 1995.

²² Laplantine, 1977.

²³ Prinz, 2004.

²⁴ Ghiglieri, 2005.

²⁵ Bobbitt, 2002.

²⁶ Pinker, 2012.

fuera de la guerra, razón por la cual un experto en el Holocausto – forma máxima de expresión de la violencia y el odio raciales – como Daniel J. Goldhagen ha analizado una serie de hechos violentos más allá de los crímenes individuales, a los que el propio Goldhagen ha bautizado con el título de «peor que la guerra»²⁷.

La estructuración de la violencia es simultánea con la construcción del estado como garante del orden jurídico y la propiedad. Lo veremos a continuación en el caso del Antiguo Oriente.

II

Puede construirse un modelo explicativo de las sociedades del Antiguo y Extremo Oriente, aplicable a algunas otras, como los grandes estados precolombinos y ciertos reinos africanos, modelo al que se suele bautizar con el nombre de modo de producción asiático, en la terminología del marxismo no soviético, que excluyó este modelo del pensamiento de Marx, censurando los escritos del supuesto inspirador de su estado en obras como el libro de Josif Stalin *Materialismo histórico y materialismo dialéctico*. En él Stalin, siguiendo en parte el pensamiento de Vladimir I. Lenin, suprimió este modo de producción de su esquema marxista, junto con el modo de producción germánico, negando así «la hipótesis de una pluralidad de formas de transición hacia la sociedad de clases»²⁸.

El modelo explicativo más completo sobre este tipo de sociedades fue desarrollo por el sinólogo Karl A. Wittfogel²⁹. De él tomaremos los datos relativos a la capacidad organizativa de este tipo de estados, sus formas de defensa y su estructura de propiedad, confrontándolos con los datos obtenidos de las obras de Paul Garelli y Serge Sauneron o Sergio Donadoni³⁰ y de obras colectivas, como la nueva historia económica de la antigüedad de la Universidad de Cambridge³¹.

Dejando a un lado la idea de Wittfogel de que todas las sociedades de este tipo tienen su origen en la necesidad de coordinar sistemas de irrigación, lo que solo es cierto en algunos de los casos, veamos cuál fue su capacidad de organizar el trabajo y la economía sin mercado. En Chi-

²⁷ Goldhagen, 2010.

²⁸ Ver sobre todo ello Godelier, Marx y Engels, 1972, p. 41.

²⁹ Wittfogel, 1966.

³⁰ Garelli y Sauneron, 1965; Donadoni, 1990.

³¹ Scheidel, Morris y Saller, 2007.

DE LA COERCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD...

na, India, el Antiguo Oriente y la América precolombina, los trabajos coordinados por el estado son los siguientes:

Operaciones preparatorias y protectoras del regadío, coordinadas a nivel comunal, territorial y estatal. Estas operaciones requirieron el desarrollo de una gran capacidad de cooperación, integración y liderazgo. Pudieron participar a veces en ellas todos los hombres de una comunidad –Sumeria, Egipto, Bali, China, India, Perú o México–, que se integraron con formas de cooperación planificadas con cálculos de población y censos. Para ello se requirió una gran capacidad de liderazgo no empresarial, sino coercitivo, que organizó el trabajo gracias a la coerción física o sin ella, naciendo así los llamados «jefes hidráulicos».

Para la coordinación de los trabajos fueron necesarios no solo censos de población sino también calendarios y fórmulas de cómputo del tiempo de trabajo, así como de sistemas numerales de pesas y medidas, unidos al desarrollo de la aritmética y la astronomía.

Junto a las obras hidráulicas se desarrollaron otras como:

1. Acueductos y aljibes de agua potable.
2. Canales de navegación.
3. Estructuras defensivas, cuyo mayor ejemplo sería la Gran Muralla china.
4. Redes de caminos, como los de Babilonia, Asiria, Persia, India y China
5. Construcción de palacios, capitales y tumbas.
6. Construcción de templos.

Todo ello unido al desarrollo de otras actividades no constructivas, como los talleres de fabricación de armas, tejidos, almacenamiento de alimentos, o trabajo en minas, salinas...

En todas estas sociedades la intervención del estado en las grandes obras, las minas y las grandes construcciones es predominante, al contrario que en Grecia, Roma o en la Europa moderna. Sin embargo no puede decirse que haya ninguna empresa, a menos que empresa sea cualquier forma de organización.

En estas sociedades la guerra es un monopolio del estado. El soberano puede movilizar a sus súbditos cuando lo desee, por el tiempo que desee, desplazándolos a cualquier lugar. En China el ejército llegó a ser el 0,25% de la población en la dinastía Ch'ing, pasando al 32-40% con los Han o el 20% con los Liao, mientras que en Persia se quedó en el 1,8%³². Su único límite sería el no perjudicar las actividades agrícolas o el resto del trabajo productivo. En los ejércitos de este tipo, el entrenamiento y la moral de combate eran muy bajos, lo que predominaba era la capacidad de organización de grandes contingentes. El suministro militar solía ser muy bueno y de gran eficacia, gracias a la organización y el control de las comunicaciones. Y se escriben tratados de táctica y estrategia muy complejos.

En las sociedades hidráulicas no existe la propiedad en el sentido pleno del término, pues el rey, el emperador o la ciudad templo es el propietario teórico de toda la tierra. Podemos analizar la propiedad del modo siguiente. Hay dos tipos: la fuerte, que es plenamente reconocida por la comunidad, y la débil, que no lo es. La propiedad puede ser, a su vez³³:

1. Simple, es activa y abarca dos formas: la mueble y la inmueble.
2. Semicompleja, es activa, fuerte e independiente. No existe en la agricultura, pero sí en la industria y el comercio.
3. Compleja, es activa y fuerte en todos los sectores de la economía.

La propiedad simple puede darse a nivel local o centralizado. Las comunidades agrícolas o aldeas pueden tener una propiedad comunal, pero el acceso a la tierra sería exclusivamente a través del grupo de parentesco, siendo solo de propiedad individual las armas, herramientas y viviendas. Dentro de esas comunidades a veces surge la desigualdad, asociándose las jefaturas locales a la posesión de la tierra.

En los modelos que Wittfogel llama simples el gobierno lo realizan profesionales a tiempo completo, normalmente los escribas y funcionarios, que controlan todo el trabajo de la tierra y todas las industrias ex-

³² Wittfogel, 1966, p. 89.

³³ Wittfogel, 1966, pp. 263-342.

tractivas, como veremos luego en el caso del Egipto helenístico³⁴. Se da además el caso de que se controla también el comercio exterior y el interior en el caso de ciertos productos, como la sal. En el Egipto faraónico, por ejemplo, había pequeños mercaderes privados pero el «único gran mercader» era el faraón. Los pequeños mercaderes actuaban, junto con algunos artesanos libres, a nivel local. Y lo mismo ocurre en la China antigua y en Sumeria.

Cuando se pasa a las sociedades con propiedad semicompleja podremos ver cómo nacen grupos de comerciantes y artesanos libres, exentos de *corveas* y a los que el gobernante puede asignar tierras. En el caso de Babilonia por ejemplo, esos comerciantes tuvieron órganos de gobierno, con sus asambleas en las colonias comerciales o *karum*, unas asambleas dotadas de poderes judiciales. Pero estas concesiones de tierras podían ser revocables.

Solo en algunas sociedades orientales se creó un sistema de propiedad de la tierra complejo, dividiéndose las tierras en tres clases:

- a) Las administradas por los gobernantes directamente, que solían ser una pequeña parte. En la China, por ejemplo, el 10%.
- b) Las concedidas por los mismos a diferentes tipos de personas, que no podrán enajenarlas, aunque sí a veces arrendarlas a vecinos y parientes.
- c) Las asignadas por ellos a particulares en condición de sinecura, que dieron lugar a veces al nacimiento del «terratenentismo» burocrático, y acabaron por debilitar los poderes centrales en muchos casos de la historia de Egipto, Mesopotamia o la propia China.

En las sociedades orientales el mecanismo básico de explotación de la riqueza es la renta de la tierra y de todos sus productos, como veremos en el ejemplo del Egipto helenístico. En ellas el poder es totalitario, emite y cambia unilateralmente las leyes, en China, «todos los poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, pertenecían al emperador»³⁵. Y lo mismo ocurrió en Egipto o Mesopotamia. El poder central no está contrarrestado por poderes o instituciones locales. Y la única posibilidad de enfrentarse a él es por la rebelión armada, que casi siempre fracasa, o bien únicamente

³⁴ Rostovtzeff, 1967.

³⁵ Wittfogel, 1966, p. 128.

consigue cambiar el gobernante. Sin embargo, «los cambios frecuentes en la persona del caudillo supremo no privaron a su posición ni a la jerarquía burocrática de su carácter despótico»³⁶. El único límite del control de estado es la lejanía espacial y la falta de medios técnicos, que pueden crear zonas marginales como el delta del Nilo o las zonas próximas o los desiertos.

En las sociedades orientales el poder económico del estado se basa pues en su monopolio del poder militar, y consecuentemente en la violencia. Ese poder creó sistemas muy complejos y eficaces de producción y consumo de diferentes tipos de bienes sin que existiesen ni los mercados ni la propiedad privada de los medios de producción. Hay una clara semejanza entre estos sistemas políticos y los antiguos sistemas de la URSS o la China actual, en los que la eficacia económica y el desarrollo tecnológico y científico no tuvieron nada que ver con el desarrollo de la libertad económica, personal y política. El propio Wittfogel así lo señaló y por ello fue considerado como un pensador reaccionario. Hoy, tras la caída de la URSS y sus satélites, la perspectiva es muy diferente. No solo porque esos sistemas ya han desaparecido, perdiéndose gran parte de sus logros científicos, culturales, económicos y sociales, sino porque el sistema neoliberal global está demostrando ser igual de asfixiante que ellos, aunque en él la propiedad no es estatal ni deriva del estado, sino que el estado es engullido por esa misma propiedad.

Uno de los países que mejor podemos conocer en sus formas de organización económica y fiscal, gracias a los papiros griegos, es el Egipto helenístico y su continuación en el Egipto del Imperio romano. En él, manteniendo las estructuras del Egipto faraónico, griegos y romanos consiguieron desarrollar un sistema de explotación de toda la actividad económica, mucho más sistemático y racional que el de épocas anteriores. Su estudio por parte de historiadores, como el propio Rostovtzeff o Claire Préaux³⁷, fue concebido como un precedente de lo que podrían ser los sistemas totalitarios que para estos historiadores encarnaba la URSS.

A continuación haremos una breve descripción de este sistema para que sirva como ejemplo monográfico ilustrativo de la tesis de que la eficacia y racionalidad económicas no necesitan tener que ver casi nada

³⁶ Wittfogel, 1966, p. 131.

³⁷ Préaux, 1984.

ni con el mercado y las empresas, ni siquiera con la oculta idea de propiedad privada.

Los Ptolomeos fueron por una parte sucesores de Alejandro y reyes macedonios asentados en Egipto, pero por otra parte continuaron siendo faraones y como tales poseyeron la propiedad de todas las tierras del país y un culto propio, que poco a poco terminó por ser aceptado por los griegos, gracias, entre otras cosas, a las teorías filosóficas favorables a la realeza. Como reyes gobernaron con un poder absoluto, el estado era su casa y su territorio su heredad, administrada como su propia casa, siendo auxiliados por el *dioketés* y los administradores locales.

Egipto se dividía en *nómoi*, en cada uno de ellos había un representante real o ecónomo, que llevaba las cuentas, auxiliado por sus escribas. El rey disponía no solo de todas las tierras, sino también del trabajo de sus súbditos, que debían prestarle sus servicios con el nombre de *liturgías*.

Los Ptolomeos llevaron a cabo una reforma económica, definida como capitalista por su carácter sistemático y racional por parte del propio Rostovtzeff y Préaux, y los principales historiadores del Egipto helenístico que los siguen en la actualidad, porque consiguió incrementar la productividad del país y los ingresos reales, gracias a la introducción de nuevas técnicas, de nuevos productos y cultivos y gracias también a la introducción de los métodos griegos de la economía privada, como el arriendo de impuestos a compañías de *telónai*. A pesar de lo cual no se difundió la propiedad privada, realizándose estas reformas de modo paulatino y según las circunstancias.

En la agricultura se heredó el sistema de irrigación faraónico y su uso del trabajo obligatorio para los indígenas, quedando los griegos exentos de él. Cada año se hacía un catastro exhaustivo y renovable con el fin de calcular el cobro de los impuestos. Los registros de cada aldea eran enviados a los toparcas y nomarcas y de ellos a la capital.

En lo que se refiere a la propiedad de la tierra se diferenciaban tres clases, aunque no en sentido jurídico estricto³⁸:

Tierra real, cultivada por labradores reales distribuidos por todo el país, que podían ser obligados a cambiar de residencia. Formalmente eran libres y trabajaban como arrendatarios a corto o largo

³⁸ Rostovtzeff, 1967, I, pp. 279-297.

plazo, lo que se regulaba con contratos que establecían el pago de una renta del 20% y otro gran número de impuestos. Recibían la simiente del rey, por lo que cultivaban lo que se les ordenaba, siendo controlada la recogida de sus cosechas por los escribas, que le dejaban su parte, enviando el resto a los graneros reales, fuese cual fuese la cosecha.

Tierra sagrada. Era propiedad de los dioses y estaba cultivada por los esclavos sagrados y dependía de los templos, que estaban muy vinculados a la corona. Estaba registrada igualmente y parte de sus rentas estaban destinadas al rey, aunque algunos sacerdotes poseían parcelas privadas, siguiendo el modelo de otras sociedades similares³⁹.

Tierra de *clerucos*. Se repartió a los soldados como pago, variando su tamaño con la graduación y la antigüedad. Las trabajaban no ellos mismos, sino otros campesinos egipcios, pudiendo a veces ser administradas por el estado. Los soldados no poseían esas parcelas como propiedad privada ni podían enajenarlas, aunque sí traspasarlas en herencia.

Por ellas pagaban una serie de impuestos, como el coronario, el de la tierra, los terraplenes, el médico o la vigilancia. Los soldados estaban libres de corvea, pero podían ser llamados de modo extraordinario. Debían vigilar el cultivo, pero, al contrario que los demás campesinos, podían plantar lo que quisiesen, como por ejemplo viñas y olivos.

Tierra regalada a funcionarios civiles. Se trataba de latifundios revocables y sus tenedores eran como criados y propietarios.

Tierra privada. Serían de origen anterior, pero fomentada luego por los Ptolomeos. No estaba exenta de impuestos y se vigilaba su cultivo. Si se descuidaba era confiscada.

Tierra de pastos. Era del rey para producir forrajes para vacas, asnos, ovejas, cabras, cerdos, caballos, elefantes. Todos los animales eran censados anualmente para el trabajo agrícola, los sacrificios o la guerra. Junto a los animales reales también los había particula-

³⁹ Como señalaba Wittfogel, 1966, pp. 319-331.

DE LA COERCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD...

res, pero éstos tenían que pagar impuestos, que daban derecho al uso de estos pastos.

En el Egipto helenístico existió un sistema fiscal complejo, exhaustivo, racional y eficaz, a pesar de no existir la empresa, ni la libertad de mercado. Veamos cuáles eran los productos gravables⁴⁰:

1. Las colmenas, que pagaban un elevado impuesto, aunque la venta de la miel era libre.
2. La caza en lagos o pantanos, reservada a cazadores reales o arrendada a concesionarios especiales.
3. La pesca, organizada por grades empresas estatales o del tenedor de un fundo. Su vendían sus derechos a recaudadores que tenían cuadrillas de pescadores y pagaban un impuesto del 25% a la corona.
4. Las minas y canteras, explotadas por esclavos de la corona vigilados por soldados, pues eran criminales o prisioneros de guerra, aunque también había trabajadores libres con concesiones, a los que el rey les proporcionaba herramientas y seguridad física.
5. Arboricultura, que era muy pobre, excepto en los canales y orillas del Nilo o en los terraplenes de contención. Todo — plantación, corte y uso — estaba regulado por el gobierno, incluso en los árboles de tierras privadas.
6. Industrias. Se desarrollaban en los talleres reales y de los templos, o en casas particulares de pueblos, aldeas y ciudades. Algunas fueron monopolio estatal, como los tejidos finos, el aceite, o los aceites vegetales — sésamo, ricino, cártamo, calabaza, linaza —. La materia prima la proporcionaban los cultivadores que sembraban por orden real, quedándose el rey con un 25% como impuesto.

Todas las almazaras estaban registradas y controladas, sus trabajadores eran libres y podían formar gremios. La venta de esos aceites, sin embargo, solo la podían hacer mercaderes autorizados por el gobierno a un precio fijado por el mismo, que solía ser muy alto. Como competía con ellos el aceite de oliva importado, se lo gravó

⁴⁰ Rostovtzeff, 1967, I, pp. 277-317.

con elevadas tasas aduaneras, teniendo que pagar los particulares otro impuesto por su consumo.

7. Tejidos: lana, lino, cáñamo. Eran elaborados en talleres dispersos por el país. Sus trabajadores trabajaban mediante contratos con la corte o los templos, estando todos los tejidos monopolizados excepto la lana, utilizada por los griegos.

8. Cerveza: era casera y de mala calidad, o artesanal y de buena calidad. La fabricaban especialistas agrupados en gremios con concesión del gobierno, del que recibían la cebada y quien los inspeccionaba, pagándose igualmente otro impuesto si se quería producirla a nivel doméstico.

9. Sal. Provenía de minas, del mar o los lagos salados. Era un monopolio estricto y la vendían mercaderes con descuento para las clases altas.

10. Papiro. Su uso era masivo en Egipto para la administración y se exportaba a todo el Mediterráneo oriental. Se cultivaba por concesión del gobierno, entregando los campesinos la planta a las factorías que lo elaboraban. Hubo un departamento administrativo exclusivo para él, la *ioné charterá*. El rey se lo vendía a sus propios funcionarios, pero también había un mercado libre en régimen de concesiones, pagándose un impuesto por su uso.

11. Baños. Eran de la corona o particulares, pagando éstos un impuesto del 33% a la misma.

12. Aromas y plantas aromáticas eran otro de los monopolios estatales.

Vemos pues que toda la industria y el comercio estaban controlados por el estado, y lo mismo ocurría con todo el transporte terrestre, fluvial o marítimo, ya fuese en barcos o en animales, creándose igualmente regímenes de concesiones. Y por si esto fuera poco tendremos que añadir la práctica de la requisita y de los impuestos por las casas y las ventas de esclavos.

El Egipto helenístico y el Egipto romano, una provincia en este caso, propiedad personal del emperador y considerada la más rica y productiva del imperio, estuvieron gobernados igual que las antiguas sociedades orientales. En ella el poder del rey fue absoluto y se basó en el

mando de un ejército profesional de mercenarios. Apenas hubo propiedad privada y de ningún modo el modelo empresarial puede servir para su análisis. Sin embargo, se trató de una economía eficaz, racional y en la que se introdujeron innovaciones técnicas, que tampoco fueron en este caso fruto ni de la libertad de empresa ni de la libertad política. Vemos pues que innovación y poder totalitario son perfectamente compatibles, como se pudo ver en la antigua URSS, en la Alemania nazi y en la actual China, que en el año 2020 será la primera potencia industrial del mundo, a pesar de estar gobernada por un sistema despótico oriental, en el que la economía y la política forman dos esferas sin conexión estrecha.

A modo de ejemplo, veamos a continuación la actividad innovadora del Egipto helenístico y romano, siguiendo al propio Rostovtzeff⁴¹ y los trabajos de Joseph G. Manning⁴² y Dominic W. Rathbone⁴³. Estas obras colectivas recogen muy bien, en capítulos muy breves, el estado actual de la investigación. No obstante, no cambian en lo sustancial las conclusiones de los estudios de Rostovtzeff, basadas en el análisis exhaustivo de las fuentes literarias y papirológicas.

A partir del siglo II a. C. se introducen en Egipto una serie de innovaciones, a veces definidas como fruto de la agricultura capitalista o científica⁴⁴. En el campo agrícola se introdujo el cultivo de la vid con el fin de satisfacer las necesidades de vino de los inmigrantes griegos. Las tierras plantadas con ellas pasaron a ser de propiedad particular y sus cultivadores quedaron exentos de una parte del impuesto de la *apomoira*. No obstante, el rey vigilaba su cultivo, así como la elaboración del vino y cobraba impuestos sobre él, protegiéndolo de la competencia con tasas aduaneras.

Lo mismo ocurrió con el olivo, también protegido por aranceles y con otras plantas como los manzanos, las higueras, el albaricoque, la granada, el ajo, la col, o el pino, cuya introducción se atribuye a agrónomos, aunque sea más razonable pensar solo en inteligentes campesinos. De entre los animales se introdujo la oveja, llevándose a cabo hibridaciones con ovejas árabes y milesias, así como el cerdo y el perro, el caballo y el camello.

⁴¹ Rostovtzeff, 1962 y 1967.

⁴² Manning, 2007.

⁴³ Rathbone, 2007.

⁴⁴ Rostovtzeff, 1967.

Se introdujeron nuevos tipos de trigo (*Triticum dicoccum*), se incrementaron las zonas cultivadas, se desecaron pantanos y se introdujo el instrumental de hierro de forma general, mejorándose a su vez las técnicas de irrigación, los tipos de arados, las almazaras, los lagares y los molinos, fabricándose también nuevos tipos de cerámicas y vajillas de oro, plata y bronce.

También se incrementaron las importaciones y las exportaciones de metales, y se creó un sistema bancario. La acuñación de moneda egipcia era prerrogativa exclusiva del rey. Todos los cambios de moneda extranjera debían hacerse a través del Banco Real, que tenía sucursales repartidas por todo el país, en capitales de *nomos* y pueblos. Pudo haber también bancos privados para préstamos e hipotecas, siendo los banqueros y sus clientes mayoritariamente griegos. La acción de los bancos se completaba con la de los tesoros o almacenes reales, también diversificados por todo el país.

Sin embargo, de todo el incremento de riqueza en el Egipto helenístico y romano solo se beneficiaron los griegos y extranjeros que habitaban sus ciudades, como Alejandría, que literalmente era denominada como «Alejandría la que está junto a Egipto». La racionalidad helénica no fue más que un mayor incremento de la explotación, una explotación mucho más sistemática⁴⁵. Y en contra de la idea dominante, según la cual el conocimiento, la ciencia, la riqueza y la prosperidad van a la par, nada de ello fue así en Egipto, que continuó siendo gobernado hasta el fin del Imperio romano del mismo modo que lo había sido en milenios anteriores.

No tiene por qué haber relación directa entre libertad política, libertad de mercado, incremento de la riqueza y mejora del conocimiento. Esta idea ya se ha introducido en la historiografía clásica de mano de Josiah Ober⁴⁶, cayendo en el más claro anacronismo.

Veamos a continuación cómo fueron las correlaciones entre la propiedad, la coerción y el poder militar en la Grecia y la Roma clásicas con el fin de comprobar que en ellas el conocimiento no fue una magnitud económica medible, pues la producción y el trabajo técnico quedaron en la mayor parte de los casos en manos de esclavos y libertos, mientras los ciudadanos monopolizaron la propiedad y el poder político y militar.

⁴⁵ Préaux, 1984, I y II.

⁴⁶ Ober, 2008.

III

Como ha señalado Maurice Godelier, en la Grecia y Roma clásicas las relaciones políticas eran a su vez relaciones de producción⁴⁷. A continuación examinaremos el estatus de los ciudadanos en Atenas y Roma, así como el de los libertos y esclavos, para volver a plantear la cuestión de las relaciones entre propiedad, violencia y mercado. Para ello seguiremos además de obras clásicas como la Ettore Ciccotti o Paul Allard, los libros de Edward E. Cohen, Moses I. Finley, Yvon Garlan, Leon Homo, Oswin Murray y Simon Price, Keith Hopkins, y la obra dirigida por Keith Bradley y Paul Cartledge⁴⁸, en los capítulos referidos a la Atenas clásica y a la República y el Imperio romanos.

ATENAS CLÁSICA

En la Atenas del siglo V la ciudad se estructuraba a través de un sistema de derechos y funciones de cada uno de sus grupos, que no correspondían necesariamente con las relaciones de producción.

En la cumbre del sistema legal estaban los ciudadanos. Para acceder a la ciudadanía se debían reunir dos requisitos: ser mayor de 18 años y ser hijo de padre y madre atenienses, tras la reforma legal llevada a cabo por Pericles. Todo ello se hacía efectivo por el cumplimiento de dos formalidades, una religiosa y otra política:

1. Inscripción en el registro de la fraternidad en el momento del nacimiento, para pasar a ser incluido en ella en las listas de ciudadanos a la edad de 18 años. Esta inscripción le daba al individuo todos sus derechos cívicos, sobre todo el de testar y transmitir la propiedad inmueble.
2. Inscripción en las listas del demos, denominadas *lexiarchicon grammateion*, que dan acceso a la totalidad de los derechos ciudadanos, a contraer matrimonio, a participar y votar en la *Ekklesia* o asamblea ciudadana. El demos podía revisar las listas de ciudadanos y degradarlos a la categoría de metecos.

⁴⁷ Godelier, 1984.

⁴⁸ Ciccotti, 2005, Allard, 1946; Cohen, 1992; Finley, 1974, 1981; Garlan, 1982, 1989; Homo, 1958; Murray y Price, 1992; Hopkins, 1981; Bradley y Cartledge, 2011.

La asamblea de Atenas podía nombrar nuevos ciudadanos como recompensa a favores o préstamos a la ciudad, en el caso de algunos metecos, ya fuese individualmente o en grupo, como en el caso de los remeros libertos y metecos que lucharon en la batalla de las Arginusas, pero el caso no fue muy frecuente hasta la época helenística, cuando la ciudadanía había perdido parte de su valor económico y simbólico.

Todos los ciudadanos estaban inscritos en una de las cuatro clases censitarias: *pentacosioi medimnoi*, *hippeis*, *zeugitas* y *tetes*, según su censo en dracmas, y en función de ello servían en el ejército ciudadano, agrupados por cada una de las diez tribus desde los 18 a los sesenta años. Los *tetes* lo hacían como remeros, los *zeugitas* como soldados de infantería, los *hippeis* como caballeros y los *pentacosioi medimnoi*, si les había correspondido alguna *liturgia* como la trierarquía, irían al mando del trirreme que habían costado individual o colectivamente.

Las magistraturas cívicas solo podían ser ocupadas por los ciudadanos, que se reservaron el derecho a poseer bienes inmuebles y eran responsables de la defensa de la ciudad. Este derecho a la posesión de inmuebles les permitió, por ejemplo, controlar la actividad económica de algunos metecos y libertos, que estaban bajo la tutela de los ciudadanos para su defensa en los tribunales y de los que dependían para alquilar casas o locales para sus actividades económicas.

Los metecos no podían tener bienes inmuebles, ni casarse legalmente, ni testar, ni podían plantear acciones públicas en los tribunales, a menos que recibiesen un daño personal. Tenían además algunas obligaciones fiscales y militares. Pagaban la *eisphora* y el *metoikion*, que era un impuesto de capitación de 12 dracmas anuales, o 6 si el cabeza de familia era una mujer viuda o soltera. Teniendo además que pagar otro impuesto si, por ejemplo, vendían sus mercancías en el ágora. Solo en casos excepcionales la asamblea podía concederles la *isotelía*, o pago de los mismos impuestos que un ciudadano. En lo que se refiere a sus obligaciones militares, podían servir como hoplitas, como tropas auxiliares (arqueros), o en la marina.

Sin embargo fueron fundamentales en el campo económico, en el comercio, en la industria y la artesanía, como por ejemplo en la metalurgia y la cerámica y la pintura de vasos, o en la industria textil. Casi todos los banqueros fueron metecos⁴⁹, así como cambistas y comerciantes, al

⁴⁹ Cohen, 1992.

por mayor como en el caso de la importación de trigo, o al por menor, siendo ellos también los principales armadores de la flota.

Una situación muy similar a la suya fue la de los libertos, que pagaban otro impuesto, el *triobelion*, y podían desempeñar una profesión libremente, pero manteniendo una relación de agradecimiento y dependencia económica del antiguo propietario. También fueron los responsables de la banca y los grandes negocios.

En el mundo griego la existencia de la esclavitud muestra la relación entre violencia, propiedad y economía, pues todos los esclavos, o fueron prisioneros de guerra o capturados por la fuerza y vendidos por los piratas. En Atenas se podía llegar a ser esclavo por tres razones: por nacimiento, a causa de la guerra o por una decisión legal, siendo éste un castigo solo aplicable a metecos y libertos, y nunca a ciudadanos. Todos los hijos de las esclavas eran propiedad de sus amos. No obstante este tipo de esclavos no era rentable, puesto que a esos llamados *oikogeneis* había que criarlos hasta la edad de trabajar, por lo que lo más frecuente era el abandono de los mismos, pudiendo los niños expósitos ser considerados esclavos de quien los recogiese.

Jurídicamente un esclavo es un *órganon empsychon*, un útil animal. Carece de personalidad jurídica. Se le puede vender, comprar, legar, regalar, alquilar o intercambiar. Como no es una persona carece de nombre y se le suele dar el de su lugar de procedencia. Las relaciones sexuales entre esclavos no eran consideradas matrimonio, pasando los hijos a ser propiedad del dueño de la esclava. Del mismo modo, el amo puede tolerar que tengan un patrimonio, que en cualquier momento puede quitarlo. Se le puede castigar del modo que se desee y ser marcado con un hierro candente si es un fugitivo. No puede declarar ni prestar testimonio, y si es condenado se le castiga con latigazos, uno por cada dracma de la multa que tendría que pagar si fuese un hombre libre.

Si el delito cometido era muy grave se le podía entregar como prenda a la persona ofendida, pero a partir de un determinado momento se quitó a sus amos la prerrogativa de condenarlos a muerte. Del mismo modo se les permitió vestirse como los libres y administrar determinados negocios, pudiendo solicitar asilo en caso de abuso en el templo de Ateña Polias o en el Teseion.

En el campo económico debemos distinguir diferentes tipos. Los esclavos domésticos podían ser hombres cuando servían al amo y mujeres si atendían a las mujeres. Trabajaban en el interior de las casas, en el

tejido, hilado, confección de cerámica, y su número solía ser reducido, unos cuatro para una casa media. Si alguno de ellos conocía una profesión —médico, pedagogo—, su propietario podía permitirle instalarse en otra casa con un pacto privado y cobrarle diariamente una renta o *apofora*. Con este sistema podía acabar por acumular un peculio que le permitiese comprar su libertad mediante la manumisión sacral en un templo. Este sistema se generalizó en las época helenística y romana⁵⁰, cuando el fin de la guerra en el Mediterráneo y la piratería hicieron subir tanto el precio de los esclavos que su trabajo dejó de ser rentable.

La guerra y la violencia también en este caso formaron parte de la economía de la esclavitud, al igual que en el caso de la economía americana⁵¹, en la que las guerras tribales en África proporcionaban esclavos a los traficantes a precios muy baratos, para trabajar en las plantaciones enmarcadas en el ámbito del capitalismo mercantil o industrial, en el caso de la producción de algodón que era materia prima de la revolución industrial inglesa.

Vemos pues que sin la guerra es imposible aprovisionarse de fuerza de trabajo servil en el mundo antiguo, que guerra y política coinciden en la figura del soldado ciudadano y que solo el ciudadano soldado tiene acceso a la propiedad inmueble, a formar una familia monógama legal y a testar.

Al margen de todo ello quedaron en el Ática los esclavos de la ciudad, que cubrían todos sus servicios, los que hacían de policía o *toxotai*, los archiveros y secretarios, los encargados de las finanzas y recaudación de impuestos, y numerosos artesanos y técnicos, quienes junto a los esclavos agrícolas, poco numerosos aún en el siglo V, y los esclavos de las minas cubrían todo el campo de las actividades económicas y técnicas de la ciudad de Atenas. Una ciudad en la que libertad, propiedad y violencia se unían en la figura del ciudadano, quedando a un lado la producción económica, la innovación técnica y las técnicas administrativas, e incluso los conocimientos legales, patrimonio de metecos, libertos y diferentes tipos de esclavos.

Hubo en Atenas empresas de propiedad privada, banca de cambio y depósito⁵² y una economía de mercado en su puerto, el Pireo y en la

⁵⁰ Hopkins, 1981.

⁵¹ Meillasoux, 1986.

⁵² Cohen, 1992.

ciudad, pero quedó prácticamente al margen de los ciudadanos de una ciudad que, por cierto, era deficitaria en su balance de ingresos y gastos, y que utilizó la guerra naval y su instrumento, la Liga Ática Délica, como un medio de financiación que llegó a su fin con la derrota en la Guerra del Peloponeso, demostrando de nuevo que la ciudad era inviable sin la guerra y el recurso a la violencia.

ROMA

Afirmar que la historia de Roma es la historia de una empresa solo puede hacerse en una escuela de ciencias empresariales donde los profesores no tengan la suficiente formación histórica. Incluso en cualquier buena academia militar se diría que la historia de Roma es un extraordinario proceso estratégico, que permitió a una ciudad llegar a convertirse en el más extenso imperio de la Antigüedad, abarcando desde Irlanda hasta casi la India, y llegando a Escocia, Alemania y todo el norte de África.

Los propios romanos fueron conscientes de ello y el historiador griego Polibio, cronista de la expansión de Roma por el Mediterráneo oriental, atribuyó su éxito a la superioridad militar que le otorgaba la legión como instrumento táctico y estratégico, a la vez que a los valores de su constitución mixta, siendo ambos procesos indisociables. Y ha habido y hay numerosas explicaciones militares de los doce siglos de ascenso y caída del poder romano, en los que la dimensión militar es una de sus claves. Recientemente Victor David Hanson ha facilitado una síntesis⁵³. Pero es que Roma fue nada más ni nada menos que la creadora del derecho civil, basado en la propiedad privada, un derecho que se mantuvo vivo sin interrupción, incluso en la Edad Media europea. Y ese aspecto está también ausente en el libro de Bing, ya que quiere ocultar el papel de la propiedad y su relación con el poder militar y la violencia que la legitima.

Bing es un economicista radical. Es una especie de marxista economicista, como Gerald A. Cohen, quien defendió que sería el desarrollo maquinal de las fuerzas productivas el único motor de la historia universal⁵⁴, quedando el derecho, la guerra y la política o la ideología como me-

⁵³ Hanson, 2010.

⁵⁴ Cohen, 1986.

ras superestructuras o espumas superficiales en las olas del mar de la historia, como alguna vez dijo Fernand Braudel, un gran historiador económico.

Caben otras interpretaciones marxistas de la historia, como las de Stephen H. Rigby o la de Matt Perry⁵⁵, que no apelan a ese mecanicismo de las fuerzas económicas y admiten el papel de las instituciones, el derecho y las ideas como fuerzas históricas reales. Es ese el sentido en el que debemos movernos también en este caso, pues en Roma no solo se creó el derecho, sino unos mecanismos muy precisos de definición, concesión y pérdida de los derechos ciudadanos, extendidos por todo el imperio a partir de Caracalla.

La historia económica de la Roma antigua es incomprensible si se la aísla de su contexto jurídico. Hace ya muchos años Max Weber lo dejó muy claro en su monografía sobre la historia agraria romana⁵⁶, que hoy en día es considerada un clásico. Este mismo hecho queda claramente de manifiesto en otro de los principales historiadores de la economía romana, Francesco De Martino, que aún a su condición de historiador la de jurista⁵⁷. En este mismo sentido, continúa insistiendo otro jurista historiador de la Roma antigua, Aldo Schiavone, en su estudio sobre la creación del derecho en Roma y su importancia para comprender toda la historia occidental⁵⁸. De Weber a Schiavone, todos los historiadores del mundo romano son plenamente conscientes del hecho de que la vida económica se basa en el derecho de propiedad, uno de los derechos esenciales de la ciudadanía romana, un derecho siempre protegido por el poder de coerción del estado.

Los derechos inherentes a la ciudadanía romana fueron en el campo del derecho público el *ius suffragium* o derecho a voto, y el *ius honorum* o derecho a formar parte del ejército y acceder a las magistraturas. Queda clara pues la vinculación entre poder político y militar.

Y en el caso del derecho privado, y esto es igualmente importante, fueron estos derechos: el *ius commercii* o derecho de hacer negocios comerciales ínter vivos, el *ius connubii*, o derecho a contraer matrimonio sancionado por el *ius civile*, y la *testamenti factio*, o capacidad de otorgar

⁵⁵ Rigby, 1988; Perry, 2002.

⁵⁶ Weber, 1982.

⁵⁷ De Martino, 1985.

⁵⁸ Schiavone, 2009.

y recibir testamentos, o lo que es lo mismo la capacidad de transmitir y recibir propiedad *mortis causa*. Y como colofón de ello tendríamos, al igual que en Atenas, el *ius actionis*, o capacidad de iniciar todo tipo de acciones legales.

Sin todo ello, la actividad económica o empresarial resultaría imposible. Y todo esto está unido a la capacidad política y el poder militar. Por ello, solo un ciudadano de pleno derecho podía ejercer una actividad económica plena. Los plebeyos, por ejemplo, tenían limitado el *ius conubii* con los patricios y no tenían el *ius honorum*, del mismo modo que hay ciudadanos *sine suffragio*, como son los itálicos, que formaban parte del ejército como cuerpos auxiliares.

Entre ciudadanos y extranjeros se hallaban los latinos, un término que pasó de tener un sentido etnográfico a otro jurídico, y se dividían en tres tipos: *latinii veteres*, *latinii coloniarii* y *latinii iunianii*. Los primeros de ellos no poseían los derechos públicos, pero sí los privados, claves de la actividad económica y desaparecieron tras la Guerra social cuando se concedieron los derechos de ciudadanía a toda Italia.

Los segundos datan del siglo III a.C.⁵⁹. Este estatus se concedió a quienes fundaban asentamientos en territorios integrados en Roma y a veces a toda una provincia, como hizo Vespasiano en el caso de Hispania en el 73/4 d.C. Por último estarían los *latinii iunianii*, antiguos libertos no liberados de modo solemne. No poseían el derecho a casarse legalmente, ni a testar, ni los derechos públicos. Esta categoría desaparece con Justiniano.

Otro estatus legal es el de los peregrinos, que están excluidos de la ciudadanía, y de los derechos civiles, pero que gozan de la libertad. Solo se diferencian de los bárbaros en que están dentro del territorio del imperio, debilitándose la distinción cuando lo hacen las fronteras del *limes*. No poseían derechos, pero estaban afectados por los decretos del estado romano concernientes al orden interno de los territorios y por las normas dictadas por el *pretor peregrinus* que engrosaron el *ius gentium*. De ellos formaban parte los *dediticii*, pueblos que habían luchado contra Roma, pero que habían entregado sus armas siguiendo el ritual de la *deditio*, por el cual se comprometían a aceptar las disposiciones romanas.

Vendrían luego en la escala social los libertos, antiguos esclavos manumitidos, que podían alcanzar la ciudadanía romana de tres modos:

⁵⁹ Homo, 1958.

por *censu*, testamento o *vindicta*. Es decir, con su inscripción en el censo ciudadano con autorización de su dueño, con la manumisión testamentaria limitada a un número de 100 por testamento o por un acto realizado ante un funcionario por el que se llevaba a cabo la *sponsio* o cierre del negocio. A ello habría que añadir con Constantino la *manumissio in sacrosantis ecclesiis*, llevada a cabo en un templo cristiano y que concedía la ciudadanía, mientras que las otras formas convertían al esclavo en un «latino iuniano».

Podríamos añadir a las formas de manumisión las manumisiones *per epistolam*, *inter amicos* o *per mensam*, esta última en un banquete, que no tienen carácter solemne. La manumisión por cualquiera de estas formas, si los manumitidos eran menores de 30 años o cuando el manumisor fuese menor de 20 años, convertían al liberto en «latino iuniano».

La ciudadanía romana fue un instrumento muy flexible, pues se podía adquirir y perder. La forma natural de adquirirla era por nacimiento de un matrimonio legítimo. Si no era así, el hijo adquiría la condición de la madre en el momento del alumbramiento. Si la madre era ciudadana, el hijo también lo era, pero si el padre era peregrino, no. Hubo muchas formas de concesión legal de la ciudadanía, y por ello mantuvo su vitalidad. Por resumirlo brevemente, se le concedió a los *latinii priscii* si se inscribían en Roma en el censo, a los *latini coloniarii* cuando ocupaban una magistratura en el senado municipal, o bien al contraer matrimonio con la intención de tener hijos, expresada ante siete testigos. Cuando el primer hijo cumplía un año, padres y testigos acudían al pretor, que les concedía la ciudadanía.

También se pudo conseguir por construir una nave para la *Annona* de mil modios de capacidad en época de Claudio y ponerla a su servicio seis años, o por construir seis para un año. Del mismo modo servir en el ejército tres años o seis en la milicia urbana daba acceso a la ciudadanía. O bien por tener 600.000 sestercios y construir un edificio por valor de la mitad de su fortuna, o por abrir una panadería que facturase mil modios de trigo con Trajano. Podía también lograrse por gracia del emperador, a los 30 años de la manumisión de un «latino iuniano» o si una latina tenía tres hijos.

Los peregrinos podían llegar a ser ciudadanos por *erroris causa probatio*, es decir, si un ciudadano o ciudadana se casaba con uno de ellos de buena fe. Por la *lex Accilia repeteundarum*, gracias a la delación de un ciudadano. E incluso los esclavos podían lograrlo, al ser manumi-

tidos si denunciaban una conjura contra su dueño, o bien si su dueño los hubiese castigado demasiado duramente. Y tras Constantino, cuando un esclavo cristiano era comprado por un judío, era ordenado sacerdote o entraba en un monasterio, lo que debió fomentar la devoción sin duda alguna.

Caracalla concedió la ciudadanía a todo el imperio, pero esta concesión no afectó a todos los individuos que vivían dentro del imperio. Probablemente los «latinos iunianos» y *dediticii* y la mayor parte de los peregrinos no la obtuvieron. Esta concesión estuvo dictada por el interés de aumentar la masa de los impuestos, para facilitar los procesos y favorecer el culto imperial y de los dioses tradicionales. Pero los derechos ciudadanos también se podían perder mediante la *capitis deminutio* media o máxima: si un individuo era reducido a la esclavitud, sus derechos ciudadanos quedaban en suspenso.

Y del mismo modo podía dejar de ser ciudadano por no inscribirse en el censo, durante la República por sustraerse a las levas, por deudas o por robo, según las épocas. O bien si era entregado como rehén por el *pater patratus*, recuperando la condición a su vuelta.

En el ámbito civil el padre podía vender a sus hijos, pero a la tercera vez perdía este derecho. En ese caso el hijo perdía la ciudadanía, como los condenados a muerte, al trabajo forzado en las minas o a morir en los juegos. O en el caso de las mujeres, por tener relaciones con un esclavo, si continuaban haciéndolo tras haber sido advertidas. O si un ciudadano se dejase vender como esclavo o esclava para luego proclamarse libre y repartir el dinero. Podríamos añadir la pérdida unida a la pena de deportación y otros casos, pero creemos que la dinámica ya ha quedado lo suficientemente clara. La ciudadanía era un instrumento flexible, muy valorado y clave para la difusión del derecho de propiedad plena, definido por el derecho civil romano.

Por eso se castigó su usurpación por parte de los latinos. A los cristianos se les limitaron sus derechos por no participar en el culto imperial hasta la proclamación del edicto de Milán, que anularía el *Institutum Neronianum*, dictado por Nerón y que fue el instrumento jurídico que hizo posibles las persecuciones y en el que se incluía esa pérdida de la ciudadanía, sus derechos públicos y privados, derechos que el Edicto de Milán retirará también a los cristianos heterodoxos.

Se podía perder la ciudadanía por infamia o desprestigio, que podía ser de derecho o de hecho, según estuviese prevista por una norma

legal o dictada por la opinión pública, pudiendo ser la infamia censoria, consular, pretoria o justiniana, según el magistrado que la dictase y su casuística, en la que no entraremos ahora.

La ciudadanía, por último, podía ser influida por la posición social de un individuo, por sus privilegios o por sus restricciones. Las Vestales, los flamines diales, pasaban así de *alienii iuris* a *sui iuris* en la esfera privada, aunque las Vestales careciesen del *ius connubii*, debido a su castidad ritual obligada.

Los cargos militares daban prerrogativas de anulación de deudas, pero limitaban la capacidad de asociación, así como los magistrados provinciales no podían adquirir inmuebles en su provincia ni contraer matrimonio con una mujer natural de ella. Del mismo modo los senadores no podían casarse con libertas, aunque fuesen ciudadanas, quedando así limitado su *ius connubii* a pesar de la importancia de su cargo.

Fue este magnífico instrumento legal, junto con el derecho civil romano, los que hicieron posible la creación de algunas sociedades mercantiles en el Imperio; y la formación parcial de un mercado global en el Mediterráneo, cuya historia, con todos sus avatares en las épocas helenística y romana, fue el objeto de las grandes síntesis históricas de Rostovtzeff, quien sin embargo no quiso ver la importancia del sector público y el poder fiscal en el desarrollo de ese tráfico.

Para Rostovtzeff fue el imperio una federación de ciudades libres, creadas por una burguesía agraria creadora de una agricultura capitalista, orientada al comercio y creadora de industrias y sociedades mercantiles. Ello fue posible, según él, mientras el estado no las asfixió con la presión fiscal. Si lo hizo —y no tanto como Rostovtzeff creyó—, fue por la necesidad de incrementar el poder militar ante las amenazas de los bárbaros. De este modo la fortaleza militar, necesaria para garantizar la propiedad y las empresas, acabaría por asfixiarlas, lo que vuelve a poner de manifiesto que sin violencia no puede haber propiedad, ni libertad ni comercio.

La propiedad plena romana continuó en la Alta Edad Media, como ha señalado con acierto para Francia, Inglaterra, Italia y Alemania Susan Reynolds, al examinar la documentación privada⁶⁰. En ella vemos compras, ventas, donaciones y testamentos en pleno vigor durante la Edad Media y vemos cómo el derecho feudal no es más que una creación tar-

⁶⁰ Reynolds, 1994.

día construida a partir del derecho romano, a partir del siglo XII. En el caso español, no trabajado por Reynolds, esto ya fue advertido hace años por Gonzalo Martínez Díez, al estudiar la documentación privada asturiana entre el 718 y el 910⁶¹, pero los ejemplos podrían multiplicarse por cientos.

Fue ese derecho feudal el que limitó el poder de la plena propiedad romana, cuya liberación pidió a gritos la burguesía europea para instaurar su poder y acabar a nivel global en el siglo XXI por lograr que esa propiedad, ahora enmascarada, anule los poderes civiles y subordine los militares, gracias a la anuencia de economistas, teóricos sociales, juristas y profesores de humanidades.

BIBLIOGRAFÍA

- Allard, Paul, *Los cristianos en la esclavitud del Imperio romano*, Buenos Aires, Editorial Difusión, 1946.
- Bing, Stanley, *Rome Inc. The Rise and Fall of the First Multinational Corporation*, New York, Atlas Books, 2006.
- Bobbitt, Philip, *The Shield of Achilles. War, Peace and the Course of History*, London, Penguin Books, 2002.
- Bourriot, Félix, *Recherches sur la nature du géno: études d'histoire sociale athénienne, périodes archaïque et classique*, Paris, Honoré Champion, 1976.
- Bradley, Keith y Cartledge, Paul, *The Cambridge World History of Slavery*, vol. I, Cambridge, Cambridge University Press, 2011.
- Ciccotti, Ettore, *La esclavitud en Grecia, Roma y el mundo cristiano. Apogeo y ocaso de un sistema atroz*, Barcelona, Círculo Latino, 2005.
- Cohen, Edward E., *Athenian Economy and Society. A Banking Perspective*, Princeton, Princeton University Press, 1992.
- Cohen, Gerald Allan, *La teoría de la historia de Karl Marx. Una defensa*, Madrid, Siglo XXI de España-Editorial Pablo Iglesias, 1986.
- De Martino, Francesco, *Historia económica de la Roma antigua*, vols. I-II, Madrid, Akal, 1985.
- Donadoni, Sergio (dir.), *L'uomo egiziano*, Roma-Bari, Laterza, 1990.
- Engels, Friedrich, *El origen de la familia, de la propiedad privada y del estado*, Madrid, Editorial Ayuso, 1977.
- Finley, Moses I., *La economía de la Antigüedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.
- , *Economy and Society in Ancient Greece*, ed. e intr. Brent D. Shaw y Richard P. Saller, Harmondsworth, Penguin Books, 1981.
- Fustel de Coulanges, Numa Denis, *La cité antique*, Paris, Durand, 1864.
- Garelli, Paul y Sauneron, Serge, *El trabajo bajo los primeros estados*, Barcelona, Ediciones Grijalbo, 1965.
- Garlan, Yvon, *Les esclaves en Grèce ancienne*, Paris, François Maspero, 1982.
- , *Guerre et économie en Grèce ancienne*, Paris, Éditions La Découverte, 1989.
- Ghiglieri, Michael P., *El lado oscuro del hombre. Los orígenes de la violencia masculina*, Barcelona, Tusquets, 2005.

⁶¹ Martínez Díez, 1946, pp. 59-117.

JOSÉ CARLOS BERMEJO BARRERA

- Godelier, Maurice, *Economía, fetichismo y religión en las sociedades primitivas*, Madrid, Siglo XXI de España, 1974.
- , *L'idéal et le matériel. Pensée, économies, sociétés*, Paris, Fayard, 1984.
- , *La producción de Grandes hombres. Poder y dominación masculina entre los baruya de Nueva Guinea*, Madrid, Akal, 1986.
- , *L'énigme du don*, Paris, Fayard, 1996.
- Godelier, Maurice, Marx, Karl y Engels, Friedrich, *Sobre el modo de producción asiático*, Barcelona, Ediciones Martínez Roca, 1972.
- Goldhagen, Daniel Jonah, *Peor que la guerra. Genocidio, eliminacionismo y la continua agresión contra la humanidad*, Madrid, Taurus, 2010.
- Hanson Victor Davis, *Makers of Ancient Strategy. From the Persian Wars to the Fall of Rome*, Princeton, Princeton University Press, 2010.
- Hartog, François, *Le XIX^e siècle et l'histoire. Le cas de Fustel de Coulanges*, Paris, Presses Universitaires de France, 1988.
- Herskovits, Melville J., *Antropología económica. Estudio de economía comparada*, México, Fondo de Cultura Económica, 1954.
- Homo, Léon, *Las instituciones políticas romanas. De la ciudad al estado (La evolución de la Humanidad, XIX, México, Unión Tipográfica Hispano Americana, 1958.*
- Hopkins, Keith, *Conquistadores y esclavos*, Barcelona, Ediciones Península, 1981.
- Laplantine, François, *El filósofo y la violencia*, Madrid, EDAF, 1977.
- Laveleye, Emile de, *De la propiedad et de ses formes primitives*, Paris, Felix Alcan, 1891.
- Liverani, Mario, *El antiguo oriente. Historia, sociedad y economía*, Barcelona, Crítica, 1995.
- Maine, Henry Sumner, *Lectures on the Early History of Institutions*, London, John Murray, 1880.
- , *Ancient Law*, London, Oxford University Press, 1931.
- Manning, Joseph G., «Hellenistic Egypt», en *The Cambridge Economic History of the Greco-Roman World*, ed. W. Scheidel, I. Morris y R. Saller, Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pp. 434-459.
- Martínez Díez, Gonzalo, «Las instituciones del reino astur a través de los diplomas (718-910)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1946, pp. 59-117.
- Meillassoux, Claude, *Anthropologie de l'esclavage. Le ventre de fer et d'argent*, Paris, Presses Universitaires de France, 1986.
- Morgan, Lewis Henry, *La sociedad primitiva*, Madrid, Ayuso, 1971.
- Munzer, Stephen R., *A Theory of Property*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990.
- Murray, Oswin - Price, Simon (dirs.), *La cité grecque d'Homère à Alexandre*, Paris, Éditions La Découverte, 1992.
- Ober, Josiah, *Democracy and Knowledge. Innovation and Learning in Classical Athens*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008.
- Oliva, Pavel, *Esparta y sus problemas sociales*, Madrid, Akal, 1983.
- Perry, Matt, *Marxism and History*, Houndmills, Palgrave, 2002.
- Pinker, Steven, *Los ángeles que llevamos dentro. El declive de la violencia y sus implicaciones*, Barcelona, Paidós, 2012.
- Préaux, Claude, *El mundo helenístico*, Barcelona, Labor, 1984.
- Prinz, Jesse J., *Gut Reactions. A Perceptual Theory of Emotion*, Oxford, Oxford University Press, 2004.
- Rathbone, Dominic W., «Roman Egypt», en *The Cambridge Economic History of the Greco-Roman World*, ed. W. Scheidel, I. Morris y R. Saller, Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pp. 698-719.
- Reynolds, Susan, *Fiefs and vassals. The Medieval Evidence Reinterpreted*, Oxford, Oxford University Press, 1994.
- Rigby, Stephen Henry, *Marxism and History. A Critical Introduction*, Manchester, Manchester University Press, 1998.
- Rostovtzeff, Michael Ivanovitch, *Historia económica y social del Imperio romano*, Madrid, Espasa-Calpe, 1962.

DE LA COERCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD...

- , *Historia social y económica del mundo helenístico*, Madrid, Espasa-Calpe, 1967, 2 vols.
- Scheidel, Walter, Morris, Ian y Saller, Richard (eds.), *The Cambridge Economic History of the Greco-Roman World*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007.
- Schiavone, Aldo, *Ius. La invención del derecho en Occidente*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo, 2009.
- Smith, Christopher, *The Roman Clan: the Gens from Ancient Ideology to Modern Anthropology*, Cambridge, Cambridge University Press, 2006.
- Terray, Emmanuel, *El marxismo ante las sociedades «primitivas». Dos estudios*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1971.
- Weber, Max, *Historia agraria romana*, Madrid, Akal, 1982.
- Wittfogel, Karl A., *Despotismo oriental. Estudio comparativo del poder totalitario*, Madrid, Ediciones Guadarrama, 1966.